

16

Número de Expediente: PFPA/11.3/2C.27.3/00014-19

Inspeccionado: **JORGE ALBERTO AKE MALDONADO**

Asunto: Se emite resolución administrativa.

Acuerdo No. PFPA/11.1.5/02158/2019/234

San Francisco de Camp, Camp., a dos de octubre del año 2019.

VISTOS los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número PFPA/11.3/2C.27.3/00014-19, abierto a nombre del **JORGE ALBERTO AKE MALDONADO**, esta Autoridad emite el presente acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Orden de inspección número PFPA/11.3/27.3/00243-19, de fecha treinta de septiembre del año 2019, dirigida al **C. JORGE ALBERTO AKE MALDONADO** para el efecto de realizar una visita de inspección ordinaria en materia de vida SILVESTRE, señalando como domicilio a inspección el **TRACTO CAMION tipo torton DE LA MARCA KENWORTH, MODELO 2001, NIV. 3BKMKD9X51F492813, CON PLACAS DE CIRCULACION 443DW7**, los cuales se encuentran en el local del encierro denominado **GRUAS CALKINI**; ubicado en Calle 2, Número 127, Colonia Kilakan, Localidad De Xpujil, Municipio De Calakmul, comisionándose para tales efectos a personal adscrito a esta delegación Federal a efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 53, y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDO: Que en cumplimiento de la orden de inspección precisada en el punto anterior, con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número 11.3/2C.27.3/0243-19, misma que se entendió con el **C. JORGE ALBERTO AKE MALDONADO**, y en la que se asentaron diversos hechos consistentes en señalar a bordo de una unidad vehicular se transportaba 878 tablas de ejemplares de la especie de cedro, especie en Categoría



de Riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, sobre "Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres Categorías de Riesgos y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio Lista de Especies en Riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre del año dos mil diez, para lo cual presentaron un documento con número de folio 021, que señala incorporación al registro de servicios en materia de vida silvestre, emitido por [REDACTED] CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE MADERAS FINAS "BONAMPAK", remitente EPIFEMENIO ANTONIO NAVARRO TOLEDO, C. Avenida Central Esquina Calle 5ta NORTE S/N, COLONIA RIO CHANCALA, PALENQUE CHIAPAS, Con destino a Marielena Zalazar Cta Nranjos Res. 247, Villa Otoch, Benito Juarez, Cancun Quintana Roo, señala 878 pezas de madera motoaserrada (tablones) de cedro rojo, con un volumen de 19.5 m3 aserrados; señal como unidad transportadora Kenworth torton modelo 2001 de 17 toneladas con placas de circulación 443DW, dicho documento presenta fecha de expedición 28/09/2019 y fecha de vencimiento 03/10/2019, de igual forma exhibieron la autorización para el aprovechamiento comercial de ejemplares, partes y derivados de 267 árboles de la especie de cedro rojo (nombre científico (Cedrela odorata), con una cantidad y sistema de marcaje de 247 árboles equivalentes a 234,9657 m3vta, plantilla de 20x30 cm SEMARNAT-PIMVS-VIV CO 0027 TAB/19 y remisión; remisión por aprovechamiento de madera vía subsistencia con folio 001 con número de oficio y aprovechamiento SGPA/DGVS/5338/19 expedido con fecha cinco de junio del año 2019, por el C. PABLO ISIDRO WADE ACUNA a favor del C. EPIFEMENIO ANTONIO NAVARRO TOLEDO, señalando 906 piezas con un volumen de 23.821 m3as de la especie de cedro rojo con largas dimensiones.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo en que se actúa se dicta la presente Resolución Administrativa en base a los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver del presente procedimiento administrativo conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 párrafo primero y segundo 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto; y 27 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 3º fracción I, 14, 17, 18, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, V, X, XI y XII, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, XII, XIII, XXXVII, y XLIX, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



45

Naturales vigente, 1º, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXI; 6, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170 y 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, fracciones II y IX, 28, 30, 32, 49, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente, 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Artículo Único (Fracción I, Inciso g), del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México vigente.

Así mismo encuentra su competencia en los numerales 1, 9 fracción XXI, 104 y 110 de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDO.- Del contenido de los autos del presente expediente administrativo, se advierte que del acta de inspección número 11.3/2C.27.3/0243-19, de fecha primero de octubre del año dos mil diecinueve, se advierte que el personal inspeccionado los CC. PABLO ESTEBAN PUC VASQUEZ y VICENTE GONZALEZ SARABIA, circunstanciaron que el CC. JORGE ALBERTO AKE MALDONADO, exhibió al momento de la inspección tres documentos los cuales consisten en:

a).- Documento con número de folio 021, que señala incorporación al registro de servicios en materia de vida silvestre, emitido por CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE MADERAS FINAS "BONAMPAK", remitente EPIFENIO ANTONIO NAVARRO OLEDO, C. Avenida Central Esquina Calle 5ta. NORTE 5/N, COLONIA RIO CHANCALA, PALENQUE CHIAPAS; Con destino a Marielena Zalazar Cta Nranjos Res. 247, Villa Otoch, Benito Juarez, Cancun Quintana Roo, señala 878 piezas de madera matoaserrada (tablones) de cedro rojo, con un volumen de 19.5 m3 aserrados; señalando como unidad transportadora Kenworth torton modelo 2001 de 17 toneladas con placas de circulación 443DW7, dicho documento presenta fecha de expedición 28/09/2019 y fecha de vencimiento 03/10/2019,

b).- Autorización para el aprovechamiento comercial de ejemplares, partes y derivados de 267 árboles de la especie de cedro rojo (nombre científico (Cedrela adorata), con una cantidad y sistema de



marcaje de 247 árboles equivalentes a 234,9657 m³vta, plantilla de [REDACTED] 20x30 cm SEMARNAT-PIMVS-VIV
CO 0027-TAB/19 y remisión, y [REDACTED]

c).- Remisión por aprovechamiento de madera vía subsistencia con folio 001 con numero de oficio y aprovechamiento SGPA/DGVS/5338/19, expedido con fecha cinco de junio del año 2019, por el C. PABLO SIDRO WADE ACUÑA, a favor del C. EPIFEMENIO ANTONIO NAVARRO TOLEDO, señalando 906 piezas con un volumen de 23.821 m³as de la especie de cedro rojo con largas dimensiones.

Primeramente es pertinente señalar que la especie de cedro, a pesar de ser una especie forestal, al encontrar protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-2010, sobre "Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres Categorías de Riesgos y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio Lista de Especies en Riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre del año dos mil diez, su manejo se encuentra contemplado como una especie de vida silvestre, es por ello que se estudiara conforme a lo establecido en la Ley de su materia.

La Ley General de Vida Silvestre en su numeral 51 señala que la legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.

En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

Es por ello, que el C. JORGE ALBERTO AKE MALDONADO, al presentar a la autoridad actuante los documentos relaciones como incisos b y c, los cuales consisten en Autorización para el aprovechamiento comercial de ejemplares, partes y derivados de 267 árboles de la especie de cedro rojo (nombre científico (Cedrela adorata), con una cantidad y sistema de marcaje de 247 árboles

3
4

equivalentes a 234,9657 m³vt, plantilla de 20x30 cm SEMARNAT-PIMVS-VIV CO 0027-TAB/19 y remisión, y Remisión por aprovechamiento de madera vía subsistencia con folio 001 con numero de oficio y aprovechamiento SGPA/DGVS/5338/19, expedido con fecha cinco de junio del año 2019, por el C. PABLO ISIDRO WADE ACUÑA, a favor del C. EPIFEMIO ANTONIO NAVARRO TOLEDG, señalando 906 piezas con un volumen de 23.821 m³as de la especie de cedro rojo con largas dimensiones, resultan suficientes para acreditar la legal procedencia del volumen antes citado.

Ello en razón de que el numeral 51 de la ley de la materia, señala que las remisiones deberán contener el número de oficio de la autorización de aprovechamiento se encuentra establecido y es expedido con el número de oficio SGPA/DGVS/5338/19 de fecha cinco de junio del año 2019, autorización que de igual forma se encuentra adjunto; de igual forma se encuentra establecido los datos del predio el cual resulta ser el predio PIMVS SAN RAMON, RANCHERIA MADRIGAL, TACOTALPA, TABASCO, la especie o genero de igual forma se encuentra establecida al describir la mercancía consistente en madera moto-aserrada de cedro rojo con nombre científico (Cedrela odorata), así como el nombre del titular del aprovechamiento.

Tal información se corrobora con el oficio relativo a la autorización para el aprovechamiento comercial adjunto a la documentación exhibida, misma que señala que al momento de llevar a cabo el aprovechamiento se deberá emitir la factura o remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento, los datos del predio en donde se realizó, la especie o genera a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, el sistema y numero de marca, la tasa autorizada y nombre del titular.

Dichos documentos, resultan suficientes para acreditar que el volumen fue adquirido de manera legal, así como ingresado en forma lícita a su centro de almacenamiento y transformación, no obstante, a manera de exhorto se le sugiere al Titular del centro de almacenamiento y transformación y comercialización de maderas finas BONAMPAK, establezca una forma clara y precisa para su continua comercialización, ya que si bien es cierto el documento con folio número 021 expedido con fecha 28 de septiembre del año 2019, cuenta con todos los elementos necesarios establecidos de igual forma por la Ley General de Vida Silvestre, este cuenta de igual forma con código de identificación T-07-065-NAT-007, mismo que corresponde a un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, por consiguiente lo ideal es que presentara un reembarque forestal, independiente de que se trate de un ejemplar de vida silvestre.





Lo anterior es debido a las siguientes consideraciones, si bien es cierto e **C. JORGE ALBERTO AKE MALDONADO**, acredita con los documentos suficientes el origen legal de la materia prima de cedro, cuyo origen es un lugar autorizado por la Secretaría de medio Ambiente y Recursos naturales, y el cual está autorizado para acreditar la legal procedencia con remisiones, tal y como lo establece el numeral 51 de la Ley General de Vida Silvestre, este al haber sido ingresado a un centro de almacenamiento y transformación el cual se encuentra incorporado al registro de servicios en materia de vida silvestre vinculados a la transformación y comercialización con número de bitácoras **07/K3-0032/06/16 y 07/K3-0032/06/16**, mismo que se encuentra expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Máxime que dentro de las constancias se encuentra integrada la constancia de recepción para la incorporación al registro de prestadores de servicios en materia de vida silvestre, vinculados a la comercialización.

Es por ello, que esta autoridad administrativa, en base a los elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- Se deja sin efectos el aseguramiento precautorio de 878 ejemplares de vida silvestre los cuales se enlistan a continuación:

No.	Nombre común	Nombre científico	Categoría de Riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010
878 PIEZAS (TABLONES)	Cedro rojo	Cedrela odorata	"Pr" Protección especial
Total: 878 partés (tablas, tablonés y flichés) de vida silvestre			

- **Un TRACTO CAMION tipo torton DE LA MARCA KENWORTH, MODELO 2001, NIV 3BKMKD9X51F492813, CON PLACAS DE CIRCULACION 443DW7**

Los cuales quedaron resguardados en las instalaciones de Grúas Calkini S.A. De C.V., depositados en el corralón de Gruas Calkini S.A. de C.V.

B).- Por consiguiente, gírese atento oficio a la Policía Federal División de Seguridad Regional de la Coordinación Estatal Campeche, Estación Campeche, así como al encargado del encierro de Grúas



43

denominado GRUAS CALKINI; ubicado en Calle 2, Número 127, Colonia Kilakan, Localidad De Xpujil, Municipio De Calakmul, Campeche, a efecto de hacerle de su conocimiento que se ordenó dejar sin efectos el aseguramiento precautorio de 878 ejemplares de vida silvestre los cuales se enlistan a continuación:

No.	Nombre común	Nombre científico	Categoría de Riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010
878 PIEZAS (TABLONES)	Cedro rojo	Cedrela odorata	"Pr" Protección especial
Total: 878 partes (tablas, tablones y fitches) de vida silvestre			

- UN TRACTO CAMION tipo torton DE LA MARCA KENWORTH, MODELO 2001, NIV [REDACTED] 3BKMKD9X5IF4928JL, CON PLACAS DE CIRCULACION 443DW7

Los cuales quedaron resguardados en las instalaciones de Grúas Calkini S.A. De C.V., depositados en el corralón de Grúas Calkini S.A. de C.V.

No se omite señalar que la devolución se realizara a [REDACTED] JORGE ALBERTO AKE MALDONADO persona que fue detenida por personal adscrito a la Policía Federal DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL, CORDINACIÓN ESTATAL CAMPECHE, ESTACION CAMPECHE, mediante puesta a disposición realizada mediante la tarjeta informativa 3662/2019 de fecha 29 de septiembre del año 2019, puesta a disposición número [REDACTED] 1536.

C).- Así mismo gírese atento oficio a la Titular de la Subdelegación de Recursos Naturales para los efectos legales pertinentes.

Por lo-expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Derivado de las constancias integradas en los autos del presente expediente administrativo, y en virtud de que fueron desvirtuados subsanados los hechos plasmados en el acta de inspección en comento, se ordena el cierre del presente expediente administrativo, a favor del [REDACTED] JORGE ALBERTO AKE MALDONADO



SEGUNDO: Por consiguiente, se deja sin efectos el aseguramiento precautorio de 878 ejemplares de vida silvestre los cuales se enlistan a continuación:

No.	Nombre común	Nombre científico	Categoría de Riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010
878 PIEZAS (TABLONES)	Cedro rojo	Cedrela odorata	"Pr" Protección especial
Total: 878 partes (tablas, tablones y flitchs) de vida silvestre			

Un TRACTO CAMION tipo torton DE LA MARCA KENWORTH, MODELO 2001, NIV 3BKMKD9X51F492813, CON PLACAS DE CIRCULACION 443DW7

Los cuales quedaron resguardados en las instalaciones de Grúas Calkini S.A. De C.V., depositados en el corralón de Gruas Calkini S.A. de C.V.

TERCERO: Por consiguiente, gírese atento oficio a la Policía Federal División de Gendarmería Dirección General de Operaciones Estratégicas y Unidades Especiales Segundo Agrupamiento de Misión Ambiental, así como al encargado del encierro de Grúas denominado GRUAS CALKINI; ubicado en Calle 2, Número 127, Colonia Kilakan, Localidad De Xpujil, Municipio De Calakmul, Campeche, a efecto de hacerle de su conocimiento que se ordenó dejar sin efectos el aseguramiento precautorio de 878 ejemplares de vida silvestre los cuales se enlistan a continuación:

No.	Nombre común	Nombre científico	Categoría de Riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010
878 PIEZAS (TABLONES)	Cedro rojo	Cedrela odorata	"Pr" Protección especial
Total: 878 partes (tablas, tablones y flitchs) de vida silvestre			

• Un TRACTO CAMION tipo torton DE LA MARCA KENWORTH, MODELO 2001, NIV 3BKMKD9X51F492813, CON PLACAS DE CIRCULACION 443DW7

Los cuales quedaron resguardados en las instalaciones de Grúas Calkini S.A. De C.V., depositados en el corralón de Gruas Calkini S.A. de C.V.

No se omite señalar que la devolución se realizara al C. JORGE ALBERTO AKE MALDONADO, persona que fue detenida por personal adscrito a la Policía Federal DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL, CORDINACIÓN ESTATAL CAMPECHE, ESTACION CAMPECHE, mediante puesta a

30

disposición realizada mediante la tarjeta informativa 2862/2019 de fecha 29 de septiembre del año 2019, puesta a disposición número 536.

C).- Así mismo gírese atento oficio a la Titular de la Subdelegación de Recursos Naturales para los efectos legales pertinentes.

CUARTO: Se le hace de su conocimiento al C. JORGE ALBERTO AKE MALDONADO en su carácter de inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

QUINTO: Hágase del conocimiento al C. JORGE ALBERTO AKE MALDONADO, en su carácter de inspeccionado y transportista de Materias primas Forestales, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

SEXTO: En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento, que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 68, 110, 113, 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Las Palmas S/N altos, Colonia La Ermita, San Francisco de Campeche, Campeche.





SEPTIMO.- Notifíquese personalmente al ~~_____~~ JORGE ALBERTO AKE MALDONADO, en el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la ~~_____~~ Av. Central Barrio Juan Sabines S/n, Pob Rio Chancala, ~~_____~~ C.P. 29960, Palenque, Chiapas, con copia con firma autógrafa de la presente resolución, con fundamento en lo establecido en el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo resolvió y firma la INGENIERA VIVIANA DEL CARMEN SONDA ACOSTA, Encargada de despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/889/19, Expediente No. PFFPA/1/4C.26.1/00001-19, de fecha 04 de Julio de 2019, Expedido por La Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente.

~~_____~~

JAPH/ana